

125-19.61

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018

CACCI 3503

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 322 DC-09-2018

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Industria de Licores del Valle, toda vez que solicitan se realice una auditoría al aguardiente que va a salir de la empresa por marketing y se verifique a que parte va, que se está pagando con este producto y porque apenas se está haciendo en este año.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la administración de la mencionada empresa y su posterior revisión a la documentación aportada y a la solicitada para aclarar los hechos objeto de la denuncia.

De la revisión documental efectuada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, se aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-9 de 2018 radicada mediante CACCI 322 el 16 de enero de 2018 por el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Empresas Licoreras, Fabricación de Industria de Licores de Colombia SINTRALTRALIC VALLE, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SALIA TARDIDA DE LICOR DE MARKETING DE LA LICORERA DEL VALLE DEL CAUCA..”*

3. LABORES REALIZADAS

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-9-2018 realizando la comisión del funcionario el cual una vez informado procedió a realizar las siguientes labores:

Se elaboró un plan de trabajo con el fin de planear todo lo relacionado con la atención de la denuncia, y analizar la documentación contenida en la misma. Conocer los requerimientos hechos por el denunciante. De lo cual se hace un listado de los documentos que se pueden solicitar.

Por tal motivo la denuncia será atendida o tramitada por medio de solicitud de información a través de correo electrónico y demás medios que se utilicen en la Contraloría de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección.

4. RESULTADO DE LA REVISION

Como resultado de la revisión a la documentación aportada por el denunciante y la información enviada por la Industria de Licores del Valle del Cauca

Como resultado de la solicitud de información que entrego la Industria de Licores del Valle, se evidencia que el licor de marketing de la vigencia 2017, salió en las siguientes fechas pactadas para los eventos y destinos que se ilustran a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro No 1

FECHA INICIO	EVENTO	DESTINO	UNIDADES	
			AGTE	RON
MAYO 2017(8)	Exclusividad mayo-diciembre	Sandra López/ bar la 20	692	520
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Caleñas club SAS	1066	800
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Patiño Castro Jairo/ dinas club	572	428

Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Conde Carvajal Juan Carlos / Club la 44	572	428
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Andrade Laura María/ full disco Bar	1048	786
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Tejada Claudia Ximena/ Discoteca Patrona	1143	858
Noviembre 2017 (1)	Presentación la Colcha/ 4 nov.	EventPlus cali SAS	5283	
Diciembre 2017(1)	Plan Chivas Promocional	EventPlus cali SAS	9905	
Diciembre 2017(1)	Noche de Estrellas/ 2 diciembre	EventPlus cali SAS	5283	
Diciembre 2017(16)	Salsa al Parque/ Alameda	EventPlus cali SAS	6603	
Diciembre 2017(1)	Mejor parque de la Feria	EventPlus cali SAS	3620	
Diciembre 2017(1)	Teatro Jorge Isaac	EventPlus cali SAS	6603	
TOTAL BOTELLAS A ENTREGAR POR MARKETING			42390	3820

Que de acuerdo a las directrices de la Subgerencia financiera, se entrega producto mes vencido.

De igual manera se solicitó el número de lote de los cuales se despacharon o salieron estas botellas de Marketing.

- 3017 BSB
- 4747 BSB.

Total Botellas Entregadas por Marketing de la Vigencia 2017 en el 2018.

Cuadro No 2

FECHA SALIDA I.LV	EVENTO	DESTINO	UNIDADES	
			AGTE	RON
04/01/2018	MEJOR PARCHE DE LA FERIA CARPA SAN FERNANDO	EVENTPLUS CALI SAS	36000 0	0
11/0'1/2018	EXCLUSIVIDAD COMERCIAL) ABRIL-DICIEMBRE(ACUERDO	RICARDO ESQUIVEL/RUMBAOALVALE	662	496
11/01/2018	EXCLUSIVIDAD COMERCIAL) MAYO-DICIEMBRE(ACUERDO	MARIA SOIRIS CORREA/ DIS. LA FORTUNA	550	412
TOTAL BOTELLAS ENTREGADAS POR MARKETING VIGENCIA 2017 EN EL 2018			37.21 2	908

De acuerdo a la solicitud de información la Industria de Licores del Valle del Cauca está pagando por conceptos de licores de Marketing de las vigencias 2017 y 2018.

Acuerdos Comerciales.

Como se puede evidenciar el licor de marketing de la vigencia 2017 recién está saliendo en la vigencia 2018 como se puede ver en el siguiente cuadro, así mismo se evidencia que no han sido entregados en su totalidad, por la Industria de Licores del Valle.

Cuadro No 3

CONVENIOS DE MARKETING				
FECHA SALIDA I.LV	EVENTO	DESTINO	UNIDADES	
			AGTE	RON
04/01/2018	MEJOR PARCHE DE LA FERIA CARPA SAN FERNANDO	EVENTPLUS CALI SAS	36000 0	0
11/01/2018	EXCLUSIVIDAD COMERCIAL) ABRIL-DICIEMBRE(ACUERDO	RICARDO ESQUIVEL/RUMBAOALVALE	662	496
11/01/2018	EXCLUSIVIDAD COMERCIAL) MAYO-DICIEMBRE(ACUERDO	MARIA SOIRIS CORREA/ DIS. LA FORTUNA	550	412
TOTAL BOTELLAS ENTREGADAS POR MARKETING VIGENCIA 2017 EN EL 2018			37.21 2	908

Así mismo se pudo obtener como resultado de la solicitud de información que el costo promedio del acuerdo de marketing es de \$ 171.157.086, como se ilustra a continuación:

Cuadro No 4

PRODUCTO	UNIDADES	COSTO PRODUCTO PROMEDIO	COSTO TOTAL
Aguardiente blanco del Valle	42390	3,094.51	\$131,176,278.90
Ron Marques 8 años	3,820	10,466.18	\$39,980,807.60
COSTO TOTAL DE MARKETING			\$171.157.086.50

Por otro lado el costo del licor de marketing que no se ha entrega de los convenios de la vigencia 2017 es de \$113.420.905, especificado así Ron Márquez 1644 unidades por valor de \$10.455,18 para un valor total de \$17.206.400 y un total Aguardiente Blanco de 31.092 unidades por valor unitario \$3.094,51 para valor total de aguardiente blanco de \$96.214.505.

5. CONCLUSIONES.

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Revisada la documentación aportada por el denunciante y por la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE (ILV) con relación a los Acuerdos Comerciales celebrados entre la Industria de Licores del Valle y LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, los cuales se relacionan a continuación:

FECHA INICIO	EVENTO	DESTINO	UNIDADES	
			AGTE	RON
MAYO 2017(8)	Exclusividad mayo-diciembre	Sandra López/ bar la 20	692	520
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Cañías club SAS	1066	800
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Patiño castro Jairo/ dinas club	572	428
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Conde Carvajal Juan Carlos / Club la 44	572	428
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Andrade Laura María/ full disco Bar	1048	786
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Tejada Claudia Ximena/ Discoteca Patrona	1143	858
Noviembre 2017 (1)	Presentación la Colcha/ 4 nov.	EventPlus Cali SAS	5283	
Diciembre 2017(1)	Plan Chivas Promocional	EventPlus Cali SAS	9905	
Diciembre 2017(1)	Noche de Estrellas/ 2 diciembre	EventPlus Cali SAS	5283	
Diciembre 2017(16)	Salsa al Parque/ alameda	EventPlus Cali SAS	6603	
Diciembre 2017(1)	Mejor parque de la Feria	EventPlus Cali SAS	3620	
Diciembre 2017(1)	Teatro Jorge Isaac	EventPlus Cali SAS	6603	
TOTAL BOTELLAS A ENTREGAR POR MARKETING			42390	3820

Cuyo objeto contractual fue “El cliente se obliga a promocionar y vender los productos del portafolio de la Industria de Licores del Valle, VINCULACION PUBLICITARIA...además de ella se compromete a incentivar en las siguientes discotecas el consumo de las marcas...” se evidenció la siguiente irregularidad:

Etapas Pre Contractual: la Industria de Licores del Valle, no realizó los Estudios Previos para la suscripción de los Acuerdos Comerciales previamente relacionados; Lo cual es contrario presuntamente al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así mismo con el artículo 6 inciso H de la RESOLUCION No 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 del Manual de Contratación de la entidad.

Lo anterior fue causado por falta de control y seguimiento por parte del área encargada de llevar este tipo de procesos, lo cual ocasiono que no se realizaran estos estudios, fase de suma importancia en un proceso de contratación donde debían estar de presente los estudios técnicos de costo – beneficio de cada uno de los acuerdos comerciales, con el fin de evaluar su pertinencia e impacto fiscal para la entidad, tanto comercial como presupuestalmente; constituyendo así, eventuales conductas disciplinarias por el hecho de NO “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones. Contenidas en las siguientes normas citadas numeral 1, 24 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo con Incidencia Administrativa.

Revisado los acuerdos de preferencia complementario de vinculación publicitaria suscrito entre la Industria de Licores del Valle y María Soiris Correa cuyo objeto fue “*El cliente se obliga a promocionar y vender los productos del portafolio de la industria de licores del Valle “VINCULACION PUBLICITARIO PUNTO DE CONSUMO “RUMBAPALVALLE.” Además de ella se compromete a incentivar en las siguientes discotecas en el consumo de las marcas de la ILV”* se evidenció debilidades por parte de la Industria de Licores del Valle en la entrega de licor de marketing en las fechas pactadas para la vigencia 2017 de acuerdo a dicho acuerdo.

En efecto de lo anterior, se presentaron falencias en el cumplimiento del Acuerdo Comercial en la CLÁUSULA TERCERA Obligaciones de la Industria la cual estipula que la “...I.L.V adquiere para con el cliente la siguiente Obligación inciso 1 “*la Industria de licores del Valle entregara 346 Unidades de aguardiente Blanco del Valle S/A presentación 750 cc producto comercial y 260 unidades de Ron Marques del Valle 8 años presentación 750 cc, producto comercial **cada mes como contraprestación de la exclusividad en “VINCULACION PUBLICITARIA PUNTO DE CONSUMO “BAR LA 20 # 1 BAR LA 20 # 2”” durante el periodo del presente acuerdo con la ILV. Una vez cumplida la actividad, previa supervisión y certificación del consorcio suprema**”* (negrilla fuera del texto).

Situación que fue causada, por la ausencia de control y seguimiento en los procesos a cargos de verificar estos acuerdos, lo cual generó que presuntamente no se cumpliera con las entregas de producto a los contratistas, conllevando a pérdidas en las ventas, posicionamiento entre otras situaciones.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-9-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Industria de Licores del Valle, con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Industria de Licores del Valle, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 322 DC 09– 2018
sinraltralicvalle@hotmail.com
ilv@ilvalle.com.co



Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

DENUNCIA CIUDADANA DC-9-2018: INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	D																																																														
1	<p>Revisada la documentación aportada por el denunciante y por la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE (ILV) con relación a los Acuerdos Comerciales celebrados entre la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE y LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, los cuales se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA INICIO</th> <th rowspan="2">EVENTO</th> <th rowspan="2">DESTINO</th> <th colspan="2">UNIDADES</th> </tr> <tr> <th>AGTE</th> <th>RON</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAYO 2017(8)</td> <td>Exclusividad mayo-diciembre</td> <td>Sandra López/ bar la 20</td> <td>69 2</td> <td>520</td> </tr> <tr> <td>Julio 2017(6)</td> <td>Exclusividad julio-diciembre</td> <td>Caleñas club SAS</td> <td>10 66</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>Julio 2017(6)</td> <td>Exclusividad julio-diciembre</td> <td>Patino castro Jairo/ dinas club</td> <td>57 2</td> <td>428</td> </tr> <tr> <td>Julio 2017(6)</td> <td>Exclusividad julio-diciembre</td> <td>Conde Carvajal Juan Carlos / Club la 44</td> <td>57 2</td> <td>428</td> </tr> <tr> <td>Agosto 2017 (5)</td> <td>Exclusividad Agosto-diciembre</td> <td>Andrade Laura María/ full disco Bar</td> <td>10 48</td> <td>786</td> </tr> <tr> <td>Agosto 2017 (5)</td> <td>Exclusividad Agosto-diciembre</td> <td>Tejada Claudia Ximena/ Discoteca Patrona</td> <td>11 43</td> <td>858</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2017 (1)</td> <td>Presentación la Colcha/ 4 nov.</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>52 83</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2017(1)</td> <td>Plan Chivas Promocional</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>99 05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2017(1)</td> <td>Noche de Estrellas/ 2 diciembre</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>52 83</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2017(16)</td> <td>Salsa al Parque/ alameda</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>66 03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre 2017(1)</td> <td>Mejor parque de la Feria</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>36 20</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA INICIO	EVENTO	DESTINO	UNIDADES		AGTE	RON	MAYO 2017(8)	Exclusividad mayo-diciembre	Sandra López/ bar la 20	69 2	520	Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Caleñas club SAS	10 66	800	Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Patino castro Jairo/ dinas club	57 2	428	Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Conde Carvajal Juan Carlos / Club la 44	57 2	428	Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Andrade Laura María/ full disco Bar	10 48	786	Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Tejada Claudia Ximena/ Discoteca Patrona	11 43	858	Noviembre 2017 (1)	Presentación la Colcha/ 4 nov.	EventPlus Cali SAS	52 83		Diciembre 2017(1)	Plan Chivas Promocional	EventPlus Cali SAS	99 05		Diciembre 2017(1)	Noche de Estrellas/ 2 diciembre	EventPlus Cali SAS	52 83		Diciembre 2017(16)	Salsa al Parque/ alameda	EventPlus Cali SAS	66 03		Diciembre 2017(1)	Mejor parque de la Feria	EventPlus Cali SAS	36 20		<p>El artículo 14 de la Ley 1150 de 2017, establece que las empresas industriales y comerciales del estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la C.P.C, según lo preceptuado por el artículo 13 del mismo estatuto.</p> <p>El Artículo 209 de la CPC, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones</p> <p>De conformidad con lo anterior esta entidad, cumpliendo con la resolución 100.02.0761, "Manual Interno de Contratación", art. 56, ha cumplido con todo el proceso correspondiente para la elaboración de acuerdos comerciales. Es claro, de acuerdo con la documentación que figura en los archivos de la ILV, que el subgerente comercial y de mercadeo del momento evaluó la viabilidad de la propuesta presentada, para realizar tales acuerdos comerciales. Revisados nuevamente uno a uno los documentos soportes, no se evidencia la falta expresada por el ente de control, conforme a los lineamientos jurídicos y comerciales que enmarcan la contratación de la ILV, como entidad de régimen especial</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control en su derecho a la contradicción, este ente de control concluye, que el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria queda en firme, toda vez que mediante correo electrónico del día 26 de enero de los corriente se solicitaron los convenios con todos los documentos soporte, de los cuales en oficio allegado a la Contraloría donde se remitió la información por parte de la ILV, con radicado CACCI 832-2018, nunca fueron adjuntados los documentos que menciona la entidad en sus argumentos, los cuales no fueron anexados al presente derecho de contradicción como soporte probatorio del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución de Político de Colombia.</p>		
FECHA INICIO	EVENTO				DESTINO	UNIDADES																																																													
		AGTE	RON																																																																
MAYO 2017(8)	Exclusividad mayo-diciembre	Sandra López/ bar la 20	69 2	520																																																															
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Caleñas club SAS	10 66	800																																																															
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Patino castro Jairo/ dinas club	57 2	428																																																															
Julio 2017(6)	Exclusividad julio-diciembre	Conde Carvajal Juan Carlos / Club la 44	57 2	428																																																															
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Andrade Laura María/ full disco Bar	10 48	786																																																															
Agosto 2017 (5)	Exclusividad Agosto-diciembre	Tejada Claudia Ximena/ Discoteca Patrona	11 43	858																																																															
Noviembre 2017 (1)	Presentación la Colcha/ 4 nov.	EventPlus Cali SAS	52 83																																																																
Diciembre 2017(1)	Plan Chivas Promocional	EventPlus Cali SAS	99 05																																																																
Diciembre 2017(1)	Noche de Estrellas/ 2 diciembre	EventPlus Cali SAS	52 83																																																																
Diciembre 2017(16)	Salsa al Parque/ alameda	EventPlus Cali SAS	66 03																																																																
Diciembre 2017(1)	Mejor parque de la Feria	EventPlus Cali SAS	36 20																																																																

	<table border="1"> <tr> <td>Diciembre 2017(1)</td> <td>Teatro Jorge Isaac</td> <td>EventPlus Cali SAS</td> <td>66 03</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL BOTELLAS A ENTREGAR POR MARKETING</td> <td>42 39 0</td> <td>382 0</td> </tr> </table>	Diciembre 2017(1)	Teatro Jorge Isaac	EventPlus Cali SAS	66 03		TOTAL BOTELLAS A ENTREGAR POR MARKETING			42 39 0	382 0			
Diciembre 2017(1)	Teatro Jorge Isaac	EventPlus Cali SAS	66 03											
TOTAL BOTELLAS A ENTREGAR POR MARKETING			42 39 0	382 0										
	<p>Cuyo objeto contractual fue “el cliente se obliga a promocionar y vender los productos del portafolio de la industria de licores del valle, VINCULACIÓN PUBLICITARIA...además de ella se compromete a incentivar en las siguientes discotecas el consumo de las marcas...” se evidenció la siguiente irregularidad:</p> <p>Etapas Pre Contractual: la Industria de licores del Valle, no realizó los Estudios Previos para la suscripción de los Acuerdos Comerciales previamente relacionados; Lo cual es contrario presuntamente al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así mismo con el artículo 6 inciso H de la RESOLUCIÓN No 100.02.0761 del 18 de septiembre de 2014 del Manual de Contratación de la entidad.</p> <p>Lo anterior fue causado por falta de control y seguimiento por parte del área encargada de llevar este tipo de procesos, lo cual ocasiono que no se realizaran estos estudios, fase de suma importancia en un proceso de contratación donde debían estar de presente los estudios técnicos de costo – beneficio de cada uno de los acuerdos comerciales, con el fin de evaluar su pertinencia e impacto fiscal para la entidad, tanto comercial como presupuestalmente; constituyendo así, eventuales conductas disciplinarias por el hecho de NO “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones. Contenidas en las siguientes normas citadas numeral 1, 24 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.</p>													
2	<p>Revisado los acuerdos de preferencia complementario de vinculación publicitaria suscrito entre la Industria de Licores del Valle y María Soiris Correa cuyo objeto fue “El cliente se obliga a promocionar y vender los productos del portafolio de la industria de licores del Valle “VINCULACION PUBLICITARIO PUNTO DE CONSUMO “RUMBAPALVALLE.” Además de ella se compromete a incentivar en las siguientes discotecas en el consumo de las marca de la ILV” se evidenció debilidades por parte de la Industria de Licores del Valle en la entrega de licor de marketing en las fechas</p>	<p>El Sentido de realizar un Acuerdo Comercial con un punto de consumo especial (considerado pareto dentro del plan estratégico de comercialización), nace de la necesidad de quitarle participación a la competencia, en este caso Ron Viejo de Caldas, que ha venido trabajando en una campaña agresiva en estos mismos puntos de consumo importantes para la ILV. Los acuerdos comerciales, han permitido realizar acuerdos de exclusividad en</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad en uso de su derecho de contradicción, se concluye lo siguiente: Que de acuerdo a argumentos presentados la observación disciplinaria queda desvirtuada como se justifica a continuación</p> <p>se evidenció justificación por parte de la ILV que desvirtuó el presunto incumplimiento en la obligación por parte de esta, toda</p>	x										

<p>pactadas para la vigencia 2017 de acuerdo a dicho acuerdo.</p> <p>En efecto de lo anterior, se presentaron falencias en el cumplimiento del Acuerdo Comercial en la CLÁUSULA TERCERA Obligaciones de la Industria la cual estipula que la "...I.L.V adquiere para con el cliente la Siguiete Obligaciones inciso 1 <i>“la Industria de licores del Valle entregara 346 Unidades de aguardiente Blanco del Valle S/A presentación 750 cc producto comercial y 260 unidades de Ron Marques del Valle 8 años presentación 750 cc, producto comercial <u>cada mes como contraprestación de la exclusividad en “VINCULACION PUBLICITARIA PUNTO DE CONSUMO “BAR LA 20 # 1 BAR LA 20 # 2”” durante el periodo del presente acuerdo con la ILV. Una vez cumplida la actividad, previa supervisión y certificación del consorcio suprema”</u></i> (negrilla fuera del texto).</p> <p>Situación que fue causada, por la ausencia de control y seguimiento en los procesos a cargos de verificar estos acuerdos, lo cual generó que presuntamente no se cumpliera con las entregas de producto a los contratistas, conllevando a pérdidas en las ventas, posicionamiento entre otras situaciones.</p>	<p>la venta de nuestros productos, ellos han servido para incrementar las ventas de los productos de la ILV, recuperar la credibilidad, el mercado perdido y obtener posicionamiento de la marca en todos los escenarios analizados por el ente de control.</p> <p>No es justo hablar de un incumplimiento por falta de control y seguimiento en los procesos llevados a cabo durante la realización de estos acuerdos, ya que su cumplimiento se encuentra debidamente soportado y perfectamente legalizado en el tiempo estipulado (mes vencido), tampoco se generaron pérdidas en las ventas de estos establecimientos de comercio, por cuanto dentro de los mismos se ha convenido como condición que el establecimiento de comercio deberá justificar que ha realizado compras mes a mes al mayorista de confianza o al que generalmente le atiende, ello genera rotación del producto y fortalece la operatividad de los canales y apoya la gestión del canal fiesta o de discotecas.</p>	<p>vez que se corroboró en la solicitud de información que a la fecha las obligaciones patadas con algunos establecimientos comerciales se están cumpliendo como se determinó en la Cláusula Tercera del Acuerdo la cual estipula que la "...I.L.V adquiere para con el cliente la Siguiete Obligaciones inciso 1 <i>“la Industria de licores del Valle entregara 346 Unidades de aguardiente Blanco del Valle S/A presentación 750 cc producto comercial y 260 unidades de Ron Marques del Valle 8 años presentación 750 cc, producto comercial <u>cada mes como contraprestación de la exclusividad en “VINCULACIÓN PUBLICITARIA PUNTO DE CONSUMO “BAR LA 20 # 1 BAR LA 20 # 2”” durante el periodo del presente acuerdo con la ILV. Una vez cumplida la actividad, previa supervisión y certificación del consorcio suprema”</u></i> (negrilla fuera del texto). Por ende, el Hallazgo Administrativo queda en firme.</p>	
<p>TOTAL DE HALLAZGOS</p>			<p>2 1</p>